

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Conceder la ampliación de 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares al Centro Privado «Santísima Trinidad I», con domicilio en c/ Tejón y Marín n.º 9 de Córdoba, quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 58 puestos escolares, 16 unidades de Educación General Básica para 620 puestos escolares y 1 unidad de Educación Especial para 10 puestos escolares.

Contra esta Orden podrá interponerse ante el Consejero de Educación y Ciencia, según establece el Artículo 126, párrafo 1 de la Ley de Procedimiento Administrativo, recurso de Reposición previo al Contencioso-Administrativo en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido por el Artículo 52, 2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de diciembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 19 de diciembre de 1989, sobre corrección de errores a la Orden de 13 de octubre de 1989, por lo que se modifican Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

Advertidos errores en la publicación de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de fecha 13 de octubre de 1989 (BOJA de 27 de octubre de 1989) por la que se modifican Centros Públicos de Preescolar, Educación General Básica y Educación Especial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se procede a su rectificación en los términos siguientes:

Provincia de Almería:

1. En la página 4.862, 2ª columna, Municipio: Almería, Localidad: Almería, Código de Centro: 04001291, donde dice: «Otros Cambios: N. Denom. C. Apoyo I. «Rosa Relañó» Sordos (32)», debe decir: «Otros Cambios: N. Denom. C.P. Apoyo I. Sordos «Rosa Relañó» (32).

Provincia de Córdoba:

1. En la página 4.880, 2ª columna, Municipio: Córdoba, Localidad: Córdoba, Código de Centro: 14001505, donde dice: «Integraciones: Del Colegio Público E.G.B. Colán (99), 14001505 de Córdoba, 1 unidad de E.G.B.», debe decir: «Integraciones: Del Colegio Público E.G.B. Califato de Córdoba (98), 14001499 de Córdoba, 1 unidad de E.G.B.».

2. En la página 4.889, 2ª columna, Municipio: Priego de Córdoba, Localidad: Priego de Córdoba, Código de Centro: 14005961, donde dice: «Integraciones: Del Colegio Público de E.G.B. Emilio Fernández (282), 14005857, de Priego de Córdoba, 2 unidades de E.G.B.», debe decir: «Integraciones: Del Colegio Público de E.G.B. Angel Carrillo (278), 14005973, de Priego de Córdoba, 2 unidades de E.G.B.».

Sevilla, 19 de diciembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

*ORDEN de 29 de diciembre de 1989, por la que se modifican las enseñanzas en diversos centros públicos de Enseñanzas Musicales.*

La evolución de la matrícula en estos últimos años en los Centros de Enseñanzas Musicales y de Arte Dramático y Danza de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la solicitud de nuevas especialidades, han originado una demanda considerable de puestos escolares que esta Consejería ha venido atendiendo por una parte, a través de la creación de nuevos centros y el establecimiento de Convenios con los Corporaciones Locales y Provinciales, y por otra, con la adecuación de la oferta de estudios a la demanda social de este nivel educativo. En este sentido, una vez concluido el proceso de ampliación de la red de centros, es necesario modificar las enseñanzas de los mismos, implantando o ampliando las ya existentes.

En consecuencia y a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros, esta Consejería ha dispuesto:

Primera: Se amplían o implantan para el curso 89/90 las enseñanzas en los diversos centros que se relacionan en el Anexo Adjunto.

Segunda: Se autoriza a las Direcciones Generales de Personal y de Construcciones y Equipamiento Escolar, para adecuar las plantillas de personal docente y efectuar las adquisiciones o reajustes necesarios de equipamiento respectivamente, conforme a las necesidades derivadas de las modificaciones de enseñanzas contempladas en esta Orden.

Tercera: Se faculta a la Dirección General de Planificación y Centros para dictar cuantas Resoluciones considere necesarias para la correcta aplicación e interpretación de lo que por la presente Orden se dispone.

Cuarta: Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tendrá efectos académicos, económicos y administrativos a partir del 1 de septiembre de 1989.

Sevilla, 29 de diciembre de 1989

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
Consejero de Educación y Ciencia

#### A N E X O

##### ALMERIA

Localidad: Almería  
Conservatorio Profesional de Música  
Ampliación de Enseñanzas: FLAUTA, VIOLONCELLO

##### CADIZ

Localidad: Cádiz  
Conservatorio Profesional de Música  
Ampliación de Enseñanzas: PIANO ACOMPAÑANTE, CLARINETE, REPERTIZACION Y TRANSPORTE

##### CORDOBA

Localidad: Córdoba  
Conservatorio Superior de Música  
Ampliación de Enseñanzas: OBOE, VIOLA, TROMPA

Localidad: Pozoblanco  
Conservatorio Elemental de Música  
Implantación de Enseñanzas: TROMPETA

##### GRANADA

Localidad: Granada  
Conservatorio Superior de Música  
Ampliación de Enseñanzas: PIANO ACOMPAÑANTE, SAXOFON, TROMBON, VIOLA

##### JAEN

Localidad: Jaén  
Conservatorio Profesional de Música  
Ampliación de Enseñanzas: CANTO, PIANO ACOMPAÑANTE, SAXOFON

Localidad: Linares  
Conservatorio Elemental de Música  
Ampliación de Enseñanzas: VIOLIN

##### MALAGA

Localidad: Málaga  
Conservatorio Elemental de Música "El Palo"  
Ampliación de Enseñanzas: GUITARRA

Localidad: Málaga  
Conservatorio Elemental de Música "Carlos Haya"  
Implantación de Enseñanzas: PIANO, GUITARRA

**SEVILLA**

Localidad: Sevilla  
 Conservatorio Superior de Música  
 Implantación de Enseñanzas: PEDAGOGIA MUSICAL

Localidad: Sevilla  
 Conservatorio Elemental de Música - Nervión  
 Implantación de Enseñanzas: CLARINETE, GUITARRA

Localidad: Sevilla  
 Conservatorio Elemental de Música - La Palmera  
 Implantación de Enseñanzas: PIANO, VIOLIN

Localidad: Sevilla  
 Conservatorio Elemental de Música - Triana  
 Implantación de Enseñanzas: CLARINETE, VIOLIN, GUITARRA

Localidad: Dos Hermanas  
 Conservatorio Elemental de Música  
 Ampliación de Enseñanzas: CLARINETE, VIOLIN

Localidad: Ecija  
 Conservatorio Elemental de Música  
 Implantación de Enseñanzas: GUITARRA

**ALMERIA**

Localidad: Almería  
 Escuela Profesional de Arte Dramático y Danza  
 Implantación de Enseñanzas: EXPRESION CORPORAL

**SEVILLA**

Localidad: Sevilla  
 Escuela Superior de Arte Dramático y Danza  
 Implantación de Enseñanzas: CARACTERIZACION Y MAQUILLAJE

*ORDEN de 12 de enero de 1990, por la que se aprueba la experimentación de distintos niveles educativos en la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

La evaluación de la experimentación realizada en la Reforma aconseja la introducción de una serie de modificaciones en las hipótesis de partida que permitan, por un lado, incorporar las conclusiones que se han ido obteniendo, y por otro, adecuar la estructura del sistema educativo a las necesidades derivadas de la futura extensión de la educación obligatoria hasta los 16 años.

Habiendo establecido la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma las condiciones de continuación de la experiencia en el curso 89/90 para los Centros autorizados por Orden de 17 de octubre de 1988 (BOJA de 11 de noviembre de 1988), vistas las solicitudes e informes preceptivos procede la autorización para continuar la experiencia en el curso 89/90 al tiempo que se amplía la experimentación a nuevos ciclos y etapas.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta de la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma, ha dispuesto:

Primero. Autorizar a los Centros relacionadas en el Anexo I de la presente Orden para llevar a cabo la experimentación en el presente curso 89/90 de la Reforma de la Educación General Básica en los ciclos señalados.

Segunda. Autorizar para el curso 89/90 a los Centros relacionados en el Anexo II para llevar a cabo la experimentación en Educación Infantil, según el Diseño curricular establecido en la Orden de 17 de octubre de 1988 (BOJA de 11 de noviembre).

Tercero. Autorizar para el curso 89/90 a los Centros de EGB y de Enseñanzas Medias relacionados en el Anexo III o establecer conjuntamente y llevar a cabo la experimentación en la etapa de 12 a 16 años, según el diseño curricular establecido en la Orden de 17 de octubre de 1988 (BOJA de 11 de noviembre).

Cuarto. 1. A los alumnos que participan en las experiencias autorizadas en el artículo primero se les reconocerán las enseñan-

zas cursadas en el Plan Experimental como equivalentes, a todos los efectos, a los estudios ordinarios de la Educación General Básica, de acuerdo con el artículo octavo de la Orden Ministerial de 13 de junio de 1984 (BOE de 16 de junio de 1984).

2. El procedimiento de certificación de estudios y propuesto de expedición del título de Graduado Escolar a los alumnos que han cursado los estudios en la Reforma del Ciclo Superior de la EGB se realizará de acuerdo con lo establecido por la Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica de 9 de junio de 1987 (BOJA de 26 de junio de 1987).

Quinto. Se faculta a la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma para establecer la normativa que regule la certificación académica y los procedimientos de evaluación de los alumnos que realicen estudios en la etapa de 12-16.

Sexto. Durante el curso 89/90 aquellos Centros que fueron autorizados por la Orden de 16 de mayo de 1988 para experimentar la reforma, y no lo han sido en la presente Orden, continuarán en la experimentación solo en aquellos cursos que aseguren la finalización de los estudios en la Reforma de los alumnos que lo habían comenzado.

Séptimo. Se faculta a la Dirección General de Renovación Pedagógica y Reforma para la programación, coordinación, asesoramiento y evaluación de las experiencias a las que se refiere la presente Orden, así como para la organización de las actividades de formación y perfeccionamiento del profesorado implicado.

Octavo. La presente Orden tendrá vigencia a efectos académicos desde el día 1 de septiembre de 1989.

Sevilla, 12 de enero de 1990

ANTONIO PASCUAL ACOSTA  
 Consejero de Educación y Ciencia

**ANEXO I**

CENTROS DE EGB QUE EXPERIMENTAN LA REFORMA:	ALMERIA			
	Preescolar	C.I.	C.H.	C.S.
C.P. Federico García Lorca (Carboneras)				X
C.P. Miguel Guirao Gee (Vélez-Rubio)				X
C.P. Prinet (Almería)	X	X	X	X
C.P. Antonio Relaño (Abrucena)				X
CENTROS DE EGB QUE EXPERIMENTAN LA REFORMA:	CADIZ			
	Preescolar	C.I.	C.H.	C.S.
C.P. Guadalete (El Torno)			X	X
Escuela Profesional S.A.F.A. (Jerez de la Frontera)	X	X	X	X
C.P. Fernando Iñe Gutiérrez (Zahara de la Sierra)				X
C.P. Maestra Rafaela Zarate (Sanlúcar de Barrameda)				X
C.P. Las Granjas (Jerez de la Frontera)				X
C.P. Elías Infante (Sanlúcar de Barrameda)			X	X
C.P. San José de Calanzan (Olvera)		X		X
C.P. Barca de la Florida (Jerez de la Frontera)				X
CENTROS DE EGB QUE EXPERIMENTAN LA REFORMA:	CORDOBA			
	Preescolar	C.I.	C.H.	C.S.
C.P. Saneza (Palma del Río)				X
C.P. El Prado (Lucena)				X
C.P. Virgen del Valle (Lucena)				X